

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
CARRERA 10 No. 10-35 PISO 2º TEL. 881 9087

PROCESO: EJECUTIVO

C3

DEMANDANTE: DAVIDE SANCHEZ

DEMANDADO: JUAN GONZALEZ

OBJETO: ?

Cuad.

ESTADO DE ORIGEN: 03 02 00000000

Incidente  
Nulidad.

PROCESO No. 11001400100120050030700

Señor :

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.I

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO  
DE : DANIEL ENCISO  
CONTRA : JAVIER OSORIO

ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ. Mujer , mayor de edad. vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín , identificada con la c.c. No. 43.094.908 de Medellín, por medio del presente escrito me dirijo a usted , con el fin otorgarle poder especial, amplio, y suficiente a la dra. MIRIAM LUZ HINCAPIE BEDOYA, igualmente mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. 41.910.516 de Armenia, abogada Titulada portadora de la T.P., 65.514 del C.S. de la J. Para que represente y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia y tramite incidente de desembargo y secuestro del inmueble de mi propiedad, ubicado en la Calle 184 No. 41-60 apartamento 504 interior 1 nivel 2, agrupación el rincón del puente, identificado con la M.I.No. 050N-829440.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, desistir, conciliar, restituir, sustituir, interponer recurso, en fin todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de éste mandato, y en especial de todas las que trata el art. 70 del c. de p. c.

Atentamente,



ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ  
C.C. 43 094908 Med

ACEPTO,

Miriam Luz Hincapie P.  
C.C. 41910516 Armenia  
T.P. 65514 C.S.J.

NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A  
Sr. Juez 33 Civil Municipal de Bogotá  
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Zulma  
Zulai Castaño Díaz  
SU(S) SIGNATARIO(S) DEBIDAMENTE  
IDENTIFICADO(S). c.c. 43.094.908  
D.T.O. 234 DE 1973 ARTS. 5° Y 6° ORDINALES 17 Y 23  
FENIA





2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-829440

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2005 a las 10:40:42 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
FECHA APERTURA: 28-11-1984 RADICACION: 1984-11695 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1993 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 504 NIVEL 6 INTERIOR 1.AREA DE 78.16M2. DE LOS CUALES 72.18M2 SON DE AREA PRIVADA Y 5.98M2. DE MUROS Y DUCTOS LOS CUALES TIENEN CARACTER DE COMUNALES.ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.20MTS Y 3.60 MTS. Y EN MUEBLES DE FACHADA ENTRE 0.50MTS A 0.70MTS SEGUN CORTE B.B. COEFICIENTE DE 0.416% Y 0.625%. LOS LINDEROS Y DEPENDENCIAS OBRAN EN LA ESCRITURA 5981 DE 04-10-84 NOTARIA 27 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.---

**COMPLEMENTACION:**

QUE INMOBILIARIA GANADERA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO GANADERO POR LA ESCRITURA # 5024, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL LLERAS PIZARRO, MARIA PIZARRO VDA DE LLERAS, JOSEFINA LLERAS DE PE/ARANDA, ROSA MARIA LLERAS DE LONGO/O, JULIO LLERAS PIZARRO, ALICIA LLERAS PIZARRO DE LLERAS, MARGARITA LLERAS PIZARRO, POR LA ESCRITURA # 5892, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.961. BEGLA NOTARIA 2A DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-692879.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

LE-184-41-60-APARTAMENTO-504 INTERIOR 1 NIVEL 2 AGRUPACION-DE-VIVIENDA EL-RINGON DEL-PUENTE

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
817709

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-06-1984 Radicacion: 70160**

Doc: ESCRITURA 3620 del: 13-06-1984 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 360,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: INMOBILIARIA GANADERA S.A. 605.10628 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1984 Radicacion: 116956**

Doc: ESCRITURA 5981 del: 04-10-1984 NOTARIA 27A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA GANADERA S.A. X

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-1984 Radicacion: 137154**

D ERESOLUCION ADMINISTR 5627 del: 08-11-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

E ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE INTEGRADA POR 480 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA GANADERA S.A. X

**ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-05-1985 Radicacion: 8568039**

Doc: ESCRITURA 0801 del: 15-04-1985 NOTARIA. 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,050,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NOROCCIDENTAL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-829440**

Pagina 2

Impreso el 07 de Julio de 2005 a las 10:40:42 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: INMOBILIARIA GANADERA S.A. 60510628  
 A: GARCIA GONZALEZ LUIS 144903 X  
 A: IBARRA DE GARCIA ESTHER 20132410 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 31-05-1985 Radicacion: 8568039  
 Doc: ESCRITURA 0801 del: 15-04-1985 NOTARIA. 31A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GARCIA GONZALEZ LUIS 144903 X  
 DE: IBARRA DE GARCIA ESTHER 20132410 X  
 A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI 60038204

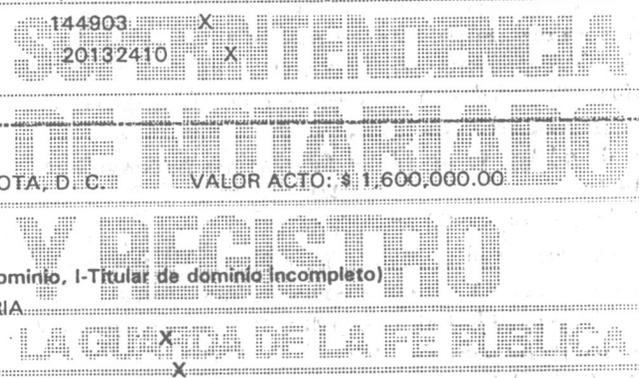
**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 03-02-1988 Radicacion: 16944  
 Doc: ESCRITURA 87 del: 14-01-1988 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 360,000,000.00  
 Se cancela la anotacion No, 1,  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"  
 A: INMOBILIARIA GANADERA S.A. X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 05-02-1993 Radicacion: 6343  
 Doc: ESCRITURA 436 del: 26-01-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GARCIA GONZALEZ LUIS 144903 X  
 DE: IBARRA DE GARCIA ESTHER 20132410 X  
 A: BANCO GANADERO

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 24-09-1997 Radicacion: 1997-66259  
 Doc: ESCRITURA 710 del: 14-02-1997 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 1,600,000.00  
 Se cancela la anotacion No, 5,  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA  
 A: GARCIA GONZALEZ LUIS X  
 A: IBARRA DE GARCIA ESTHER X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 24-09-1997 Radicacion: 1997-66260  
 Doc: ESCRITURA 2450 del: 24-06-1997 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: GARCIA GONZALEZ LUIS 144903  
 DE: IBARRA DE GARCIA ESTHER 20132410  
 A: QUINTERO GARCIA CARMEN BEATRIZ 60306058 X  
 A: BERNAL BERNAL JORGE ENRIQUE 79152190 X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 24-06-1999 Radicacion: 1999-35569



ATENDENCIA  
NOTARIADO  
REGISTRO  
CORPORACION DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-829440

Impreso el 07 de Julio de 2005 a las 10:40:42 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1971 del: 17-06-1999 JUZGADO 35 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: QUINTERO GARCIA CARMEN BEATRIZ

X

A: BERNAL BERNAL JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-02-2000 Radicacion: 2000-6980

Doc: OFICIO 345 del: 11-02-2000 JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: QUINTERO GARCIA CARMEN BEATRIZ

X

A: BERNAL BERNAL JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-02-2000 Radicacion: 2000-8422

Doc: ESCRITURA 660 del: 14-02-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S.A.

A: GARCIA GONZALEZ LUIS

A: IBARRA DE GARCIA ESTHER

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-05-2000 Radicacion: 2000-26565

Doc: ESCRITURA 403 del: 14-03-2000 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$ 50.825.000.00

ESPECIFICACION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GARCIA CARMEN BEATRIZ

60306058

DE: BERNAL BERNAL JORGE ENRIQUE

79152190

A: CASTAÑO DIAZ ZULMA ZULAI

43094908 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-12-2002 Radicacion: 2002-84439

Doc: ESCRITURA 1550 del: 02-12-2002 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDA EN ESC. 5981 DEL 04-1084 EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AGRUPACION DE VIVIENDA EL RINCON DEL PUENTE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

.....  
.....  
.....

SECRETARIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-829440

Pagina 4

Impreso el 07 de Julio de 2005 a las 10:40:42 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

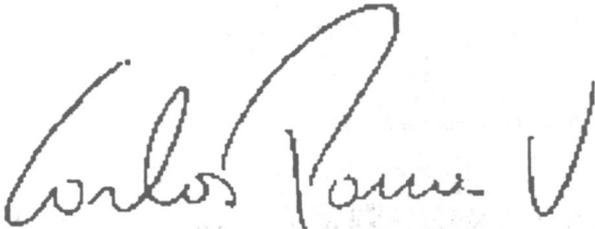
-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP17 Impreso por:CAJBAP17

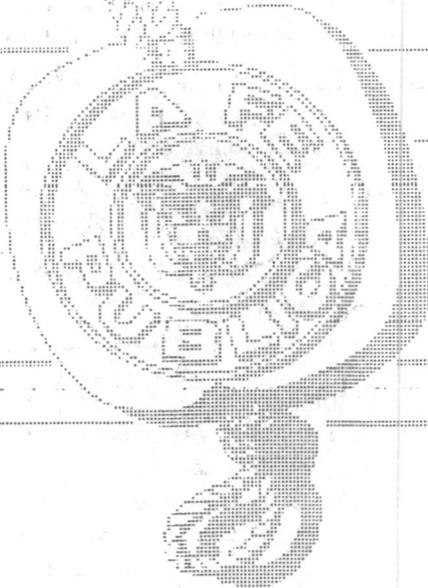
TURNO: 2005-325507

FECHA: 07-07-2005



El Registrador(E) Principal: CARLOS ARMANDO PARRA V.

NO REQUIERE SELLO: ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(11)

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

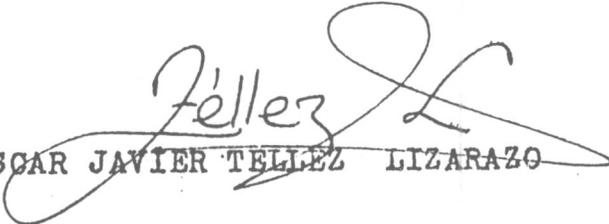
DESPACHO COMISORIO No. 440 JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO ( ) MUNICIPAL (XXX) DE BOGOTÁ.  
PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE DANIEL ENCISO CONTRA JAVIER OSORIO.

RADICACIÓN No. 50603529

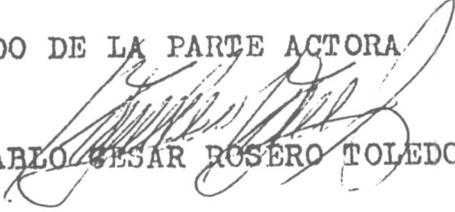
En Bogotá, D.C. a los VEINTISIETE ( 27 ) días del mes de JUNIO de dos mil cinco (2005), siendo las ocho (8 a.m.) de la mañana, el suscrito Juez Trece Civil Municipal de descongestión en asociación de su escribiente nominada JEIMMY SOLEY JIROGA, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) PABLO CESAR ROSERO TOLEDO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.562.565 de BOGOTÁ / Tarjeta Profesional de Abogado No. 136688 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) JORGE ANTONIO GUTIERREZ A quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.255.982 de BOGOTÁ y licencia para ejercer el cargo No. 0243-2003 vigente hasta el 28 de febrero del 2008, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, y además que no tiene impedimentos para ejercerlo. Adicionalmente declara estar residenciado en la CARRERA 41A No 133A-56 Apto 220 de esta ciudad, lugar en donde recibirá notificaciones, y que su número telefónico es 6332159. Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, este es la ALLE 184 No 45-60 Apto 504 Interior 1 Nivel 2 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 10 de junio de 2005, una vez en el lugar antes indicado Somos atendidos por el señor GUILLERMO ALBERTO HUARTE VERGARA C.C 17.199.666 de BOGOTÁ quien enterado del objeto de la presente diligencia manifestó: Soy arrendatario, me arrendo la inmobiliaria COBRASS desde hace aproximadamente 9 años, pago un canon de arrendamiento de 560.000 mensuales en los 5 primeros días de cada mes, la administración se cancela aparte. De lo anterior me le porre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho que los canones de arrendamiento de hoy en adelante sean consignados a ordenes del juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL, igualmente solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble que a continuación el secuestre procede de describir y alíndese así como sigue: NORTE con el apartamento 503 del mismo interior SUR con vacío a primer piso partes comunales ORIENTE con hall de acceso y vacío a primer piso, OCCIDENTE con vacío a zonas comunales CENIT con cubierta del edificio NADIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 404, se trata de un apartamento que tiene su entrada por puerta metálica, sala comedor, cocina, zona de lavandería, hall de alcobas, una puerta que lo separa de la sala comedor en vidrio, tres alcobas con closet estudio, y dos baños con sus accesorios techos en madera, pisos en alfombra, y cerámica, paredes estucadas y pintadas, cuenta con los servicios de agua luz, teléfono No 625791 El apartamento en general se encuentra en estado normal de conservación. El despacho no encontrando oposición

.....alguna que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO Y ALINDERADO y del mismo procede a hacer entrega al señor secuestre quien manifiesta; Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y del mismo procedo a su administración. El despacho corrige a petición de quien atiende la diligencia, que el valor del canon mensual de arrendamiento en el sentido de indicar que la renta haciende a la suma de 509.607 pesos mensuales, y 68.000 pesos es el valor mensual de la administración. El despacho informa al señor GUILLERMO ALBERTO DUARDE que en adelante debe consignar el valor mensual del canon en la oficina de depositos judiciales del banco AGRARIO DE COLOMBIA a ordenes del juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y por cuenta del proceso ejecutivo mixto No 307-05 de DANIEL ENCISO CONTRA JAVIER OSORIO. En cuanto ala administración esta debe ser sufragada, directamente al conjunto RINCON DEL PUENTE o si se prefiere ser canceladas a la inmobiliaria COBRACS quien debe encargarse de entregar dichos dineros a la administración del edificio. En cuanto a los honorarios del secuestre los mismos vienen fijados en la suma de se corrige los mismos por no venir fijados se señala la suma de 10 salarios minimos diarios legales los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:05 a.m.

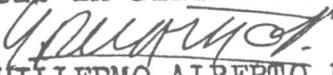
EL JUEZ

  
OSCAR JAVIER TELLEZ LIZARAZO

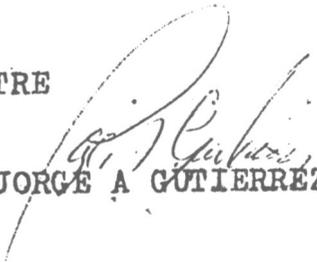
EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

  
PABLO CESAR ROSERO TOLEDO

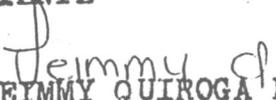
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

  
GUILLERMO ALBERTO DUARTE VERGARA

EL SECUESTRE

  
JORGE A GUTIERREZ ALMANZA

LA ESCRIBIENTE

  
JEIMMY QUIROGA RAMIREZ.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Recibido por: *[Signature]*  
ra: *[Signature]*  
04 AGO 2005  
9:20

Señor :  
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO MIXTO # 2005-307  
DE : DANIEL ENCISO  
CONTRA : JAVIER OSORIO

MIRIAM LUZ HINCAPIE BEDOYA , mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad, identificada con la C.C. No. 41.910.516 de Armenia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 65.514 del C. S. De la J., actuando en mi calidad de apoderada especial de la señora ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ , también mayor de edad , vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín , según poder a mi otorgado, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 137 del C. De P. C., se tramite y resuelva favorablemente éste incidente de nulidad de la diligencia de secuestro efectuada el 27 de junio del presente año , con base en los siguientes hechos :

### HECHOS

1. El día veintisiete (27 ) de junio del presente año , el juez trece (13) Civil de Descongestión de Bogotá , Dr. Oscar Javier Tellez L., comisionado por su Despacho , se presento en la calle 184 No. 41-60 apto. 504 interior 1 nivel 2, para efectuar una diligencia de secuestro, con el despacho comisorio 440 , decretada dentro del proceso ejecutivo mixto que cursa del señor DANIEL ENCISO contra JAVIER OSORIO.
2. La diligencia fue atendida por el arrendatario del inmueble de propiedad de mi mandante, señor GUILLERMO DUARTE VERGARA y el cual es administrado por la firma CASTAÑEDA Y CIA LTDA. COBRAC'S, a quien se le informó que el inmueble quedaba legalmente secuestrado y por tanto debería consignar los cánones de arrendamiento mediante depositos judiciales .
3. El arrendatario informó a la inmobiliaria , por lo que inmediatamente solicitamos un certificado de tradición y libertad del inmueble , y observamos que no existe tal embargo registrado al folio de matrícula



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Recibido por  
[Signature]

Juez 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO # 2005-307  
DE DANIEL ENCISO  
CONTRA JAVIER OSORIO

MIRIAM LUZ HINCAPIE BEDOYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 41910516 de Armenia, obogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 5214 del C. S. De la J. actuando en mi calidad de apoderada especial de la señora ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Medellín, según poder a mi otorgado, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 137 del C. De P. C., se tramite y resuelva favorablemente este incidente de unidad de la diligencia de secuestro efectuada el 27 de junio del presente año, con base en los siguientes hechos:

### HECHOS

1. El día veintisiete (27) de junio del presente año, el juez tres (3) Civil de Descongestión de Bogotá, Dr. Oscar Javier Teller L., comisionado por su Despacho, se presentó en la calle 184 No. 41-60 apto. 204 inferior I nivel 2, para efectuar una diligencia de secuestro, con el despacho comisario 440, decretada dentro del proceso ejecutivo mixto que curso del señor DANIEL ENCISO contra JAVIER OSORIO.
2. La diligencia fue atendida por el arrendatario del inmueble de propiedad de mi mandante, señor GUILLERMO DUARTE VERGARA y el cual es administrado por la firma CASTAÑEDA Y CIA LTDA. COBRAC S, a quien se le informó que el inmueble quedaba legalmente secuestrado y por tanto debería consignar los cánones de arrendamiento mediante depósitos judiciales.
3. El arrendatario informó a la inmobiliaria, por lo que inmediatamente solicitamos un certificado de tradición y libertad del inmueble y observamos que no existe tal embargo registrado al folio de matrícula

inmobiliaria No. 50N-829440, el cual pertenece al inmueble en mención.

4. Como podrá ud. verificar en el certificado de tradición adjunto a éste escrito, se efectuó una diligencia de secuestro sobre un bien que nunca ha sido embargado por ordenes de su Despacho.
5. Mi poderdante señora ZULMA ZULAI CASTAÑO, es propietaria del inmueble objeto de la diligencia de secuestro y la cual no es demandada dentro del proceso y a la que se le está causando un perjuicio.
6. La propietaria del bien ubicado en la calle 184 No. 41-60 apartamento 504 interior 1 nivel 2 de la agrupación de vivienda el rincón del puente, con matrícula inmobiliaria 50N-829440, señora ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente con el fin de obtener el levantamiento de la medida practicado sobre el bien de su propiedad.

#### CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente de nulidad en la indebida ejecución de diligencia de secuestro practicada sobre un bien que no se encuentra embargado legalmente, ni sentada anotación alguna al respecto al folio de matrícula inmobiliaria.

#### DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad de la diligencia de secuestro del bien inmueble secuestrado ubicado en la calle 184 No. 41-60 apartamento 504 interior 1 nivel 2 de la agrupación de vivienda el rincón del puente, con matrícula inmobiliaria 50N-829440 de ésta ciudad.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de éste incidente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los art. 33 y 137 del C. De P. C.



- inmobiliaria No. 501-829440, el cual pertenece al inmueble en mención.
4. Como podrá verse en el certificado de tradición adjunto a este escrito, se efectuó una diligencia de secuestro sobre un bien que nunca ha sido embargado por ordenes de su Despacho.
  5. Mi poderdante señora ZULMA ZULAI CASTAÑO, es propietaria del inmueble objeto de la diligencia de secuestro y la cual no es demandada dentro del proceso y a lo que se le está causando un perjuicio.
  6. La propietaria del bien ubicado en la calle 184 No. 41-60 apartamento 504 interior I nivel 5 de la agrupación de vivienda el rincón del puente, con matrícula inmobiliaria 501-829440, señora ZULMA ZULAI CASTAÑO DIAZ, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente con el fin de obtener el levantamiento de la medida practicada sobre el bien de su propiedad.

**CAUSAL DE NULIDAD**

Fundamento el presente incidente de nulidad en la indebida ejecución de diligencia de secuestro practicada sobre un bien que no se encuentra embargado legalmente, ni sentada anotación alguna al respecto al folio de matrícula inmobiliaria.

**DECLARACIONES**

1. Declarar la nulidad de la diligencia de secuestro del bien inmueble secuestrado ubicado en la calle 184 No. 41-60 apartamento 504 interior I nivel 5 de la agrupación de vivienda el rincón del puente, con matrícula inmobiliaria 501-829440 de esta ciudad.
2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas y gastos de este incidente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los arts. 33 y 137 del C. De P. C.



X

### COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por estar usted conociendo del proceso principal.

### TRAMITE

Debe adelantarse o seguirse por el tramite incidental previsto en el art. 135 y 33. Del C. De P. C.

### PRUEBAS

Solicitan se tenga como pruebas las siguientes :

1. Certificado de tradición y libertad No. 050N-829440
2. Fotocopia de la diligencia de secuestro efectuada en el inmueble.

### ANEXOS

Copia del incidente para su traslado y archivo del juzgado  
>Poder a mi otorgado.

### NOTIFICACIONES

Demandante y demandado , e las direcciones que hayan consignado en la demanda .

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en la secretaria del juzgado ó en la kra, 18 No 80-54 de Bogotá.

Atentamente,

*Miriam Luz Hincapié B.*  
**MIRIAM LUZ HINCAPIÉ BEDOYA**  
 C.C. 41.910.516 DE ARMENIA  
 T.P. 65.514 DEL C.S. DE LA J.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar usted conociendo del proceso principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante la suscrita BLANCA LUCIA VALLEJO R., Notaria 32 del Circulo de Bogota D. C., compareció

*Miriam Luz Hincapié Bedoya*  
quien exhibió la C. de C. No. 41.910.516

expedida en *Armenia (Q.)*

T.P. No. *65.714 e. r. t.* y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y verdadero y que en él aparece es la ley.

01 AGO 2005

*Miriam Luz Hincapié Bedoya*

*[Signature]*

BLANCA LUCIA VALLEJO R.  
NOTARIA 32

NOTIFICACIONES

mandante y demandado, e las direcciones que hayan consignado en la demanda.

mi poderante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría del juzgado o en la Cra. 18 No 80-84 de Bogotá

Atentamente,

*Miriam Luz Hincapié Bedoya*  
MIRIAM LUZ HINCAPIE BEDOYA  
C.C. 41.910.516 DE ARMENIA  
T.P. 65.714 DEL C.S. DE LA J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 2°

OFICIO No. 10-3781

Bogotá D.C., Noviembre 16 de 2010

Señor(a):

**JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL**

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10

Ciudad

~~JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
11:33~~

**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 2005-00307**

**DTE:** DANIEL ENCISO C.C. 3.182.084

**DDO:** JAVIER OSORIO C.C. 80.416.095

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE (APELACIÓN SENTENCIA)**

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diez (2010) **ORDENO: PRIMERO. Declarar DESIERTO** el recurso de apelación formulado por la parte demandada en de la sentencia del 14 de mayo de 2009, proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá. **SEGUNDO. Devuélvase** el expediente al Despacho Judicial de origen.

El expediente va en 4 cuadernos con 7, 13, 29 y 158 folios útiles.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

JANNETH ORTIZ ROJAS  
Secretaria



-dpsq-

2

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 29 de noviembre de 2010, regresa del superior.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ  
Secretaria



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Al despacho del señor Juez hoy 21 de enero de 2011, de oficio  
teniendo en cuenta que el auto no se encuentra firmado por la titular.

  
**GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, 30 de noviembre de dos mil diez

**Ref: 2005-307**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por superior, póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**IRINA LOPESIERRA MENDOZA**  
**JUEZ**

AB